



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de fabricación de resinas epoxi de Westlake Barbastro, SA, ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), de oficio a instancias de la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/10249).

Con fecha 27 de febrero de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de inclusión de la unidad de fabricación de emulsiones epoxi acuosas mediante el proceso continuo denominada “La Perla Negra”, inicialmente de carácter experimental, y se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial de la misma, para la fábrica existente de resinas epoxi ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), y promovida por Hexion Speciality Chemicals Barbastro, SA. (Número Expte. INAGA 500301/02/2016/7367).

Con fecha 19 de diciembre de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 14 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente de fabricación de resinas epoxi de Westlake Barbastro, SA, ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca) en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2019/12068).

Con fecha 28 de noviembre de 2023, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaborado con fecha 18 de noviembre de 2023, en el que se modifica la condición 5ª “Proyecto de segregación de redes de aguas industriales y pluviales” del informe vinculante en materia de admisibilidad de vertido de aguas residuales presentado con fecha 12 de febrero de 2023 en el trámite del expediente INAGA 500301/02/2019/12068, iniciándose de oficio el presente expediente.

Con fecha 4 de diciembre de 2023, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud de modificación puntual de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Durante el periodo de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Considerando que en el artículo 65.5.d) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser revisada de oficio cuando lo requiera el Organismo de Cuenca para los vertidos al Dominio Público Hidráulico de Cuencas gestionadas por la Administración General del Estado, en los términos señalados por la legislación básica.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Vistos, el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante la Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de inclusión de la unidad de fabricación de emulsiones epoxi acuosas mediante el proceso continuo denominada “La Perla Negra”, inicialmente de carácter experimental, y se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial de la misma, para la fábrica existente de resinas epoxi ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), y promovida por Hexion Speciality Chemicals Barbastro, SA, actualmente Westlake Barbastro, SA, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado A5. Proyecto de segregación de redes de aguas industriales y pluviales Anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:



ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Emisiones a las aguas.

A5. Proyecto de segregación de redes de aguas industriales y pluviales.

Tras la ejecución, el estado final de las redes de la zona de producción será el siguiente:

Para las aguas industriales, se creará una red nueva con arquetas reconstruidas o de nueva construcción que garanticen su impermeabilidad. Las aguas industriales recogidas en estas arquetas se transvasarán a través de tuberías aéreas mediante un conjunto de bombas hacia un nuevo depósito de 3.000 l de capacidad, situado junto al depósito actualmente existente. Este depósito de nueva instalación estará conectado a los tanques de almacenamiento, de modo que el agua se transvasará automáticamente para su uso en el proceso industrial. Todas las arquetas en el interior de la planta que actualmente se encuentran conectadas a la red de aguas pluviales serán clausuradas.

Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de los edificios de planta se seguirán conduciendo al depósito actual de acumulación, denominado Laberinto, y potencial evacuación al desagüe, tal y como sucede hasta ahora. Esta conducción solo canalizará agua procedente de cubiertas. Todas las arquetas a nivel suelo que conecten con el depósito existente serán clausuradas. En general, el agua acumulada será destinada a los tanques de almacenamiento para su utilización en el proceso, con posibilidad de vertido en caso de sobrellenado, tratándose exclusivamente de aguas pluviales no contaminadas.

Las aguas pluviales superficiales y aguas procedentes de posibles derrames de los viales que rodean la planta, que hasta ahora vierten las aguas al terreno, se recogerán mediante un canal superficial (en rojo en el esquema inferior) que recogerá dichas aguas hasta una nueva arqueta de hormigón desde donde se bombeará el agua hasta un nuevo depósito aéreo de 10.000 l a instalar junto al depósito de pluviales. El agua de este depósito, bajo condiciones normales, se enviará automáticamente a los tanques para su uso en el proceso, con posibilidad de conexión al depósito de pluviales, para evacuación de pluviales exclusivamente, en caso de sobrellenado.

En el plazo de tres meses a partir de la resolución de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) se deberá aportar el proyecto constructivo con la definición final de todos los elementos, incluyendo el tanque adicional de recirculación a proceso ya implantado. Asimismo, se definirá un cronograma concreto de ejecución, debiendo estar en todo caso finalizada la actuación en el plazo de dieciocho meses a partir de la resolución.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**